

RESOLUCION N° 89.5.2.1. 039

CESAR TORAL VASQUEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM. 89157 DE 1 DE JUNIO DE 1989.

CONSIDERANDO:

QUE el 2 de mayo de 1989, ante el Notario Público del cantón Riobamba, Doctor Raúl Dávalos Maldonado, se ha otorgado la escritura pública de Constitución de "SUPERMERCADO Y COMISARIATO HORTENCIA VARGAS DE JARA E HIJOS C. LTDA.";

QUE el señor Jorge Jara Vallejo, debidamente autorizado por los socios de la compañía, con el patrocinio del Dr. Ernesto Sevilla C., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

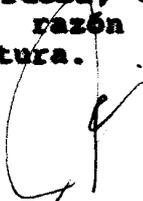
QUE en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM. 89074 de 29 de marzo de 1989,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "SUPERMERCADO Y COMISARIATO HORTENCIA VARGAS DE JARA E HIJOS C. LTDA." con domicilio en la ciudad de Riobamba, con un capital social de UN MILLON DE SUCRES 00/100 (S/1'000.000,00) dividido en un mil participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un Extracto de la referida escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Riobamba. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Público del cantón Riobamba, Dr. Raúl Dávalos Maldonado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación en las copias de dicha escritura.



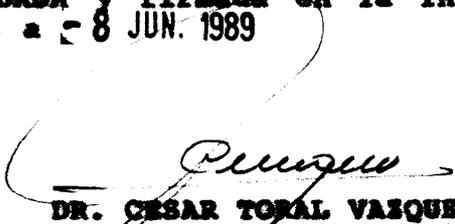
**SUPERMERCADO Y COMISARIATO HORTENCIA VARGAS DE JARA
E HIJOS C. LTDA.**

- 2 -

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

CONUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 8 JUN. 1989


**DR. CESAR TORAL VASQUEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, ENCARGADO**

ims/.
89.06.8

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrito en esta fecha, la Resolución de la Superintendencia Número 030, juntamente con la escritura de Constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil, con el número 75; anotado bajo el número 2024 del Repertorio. Riobamba, a 23 de Junio de 1.989

EL REGISTRADOR

Dr. Guillermo Rodas
